



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : IMPUGNACION ACTAS.
Radicado : 2021-00083-00
Demandante : PEGGY COVELLI ALARCON.
Demandado: CONJUNTO MANZANA EL LAGUITO P.H.

Al despacho del señor juez para lo que estime pertinente. Provea.
Bucaramanga Sder., 21 de junio de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por auto de fecha 10 de junio de 2021 y notificado en estados electrónicos el día 11 de junio de 2021, se rechazó por competencia la demanda verbal de impugnación de acta de Asamblea instaurada por **PEGGY COVELLI ALARCON** contra el **CONJUNTO MANZANA EL LAGUITO P.H.**, ordenando su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta -Reparto-.

El día 17 de junio de 2021 a las 10:42 a.m., la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechaza la demanda por competencia de fecha 10 de junio de 2021.

Pues bien, dispone el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P.:

“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso”.
(Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación y en subsidio apelación presentado por la parte actora, contra el auto de fecha 10 de junio de 2021, que rechaza la demanda de impugnación de actas de

asamblea por carecer este Despacho judicial de competencia para conocer del asunto, por cuanto que dicha decisión no admite recurso alguno.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte demandante, contra el auto de fecha 10 de junio de 2021, que rechaza por competencia la demanda verbal de impugnación de actas de asamblea, instaurada por **PEGGY COVELLI ALARCON** contra el **CONJUNTO MANZANA EL LAGUITO P.H.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Piedecuesta – Reparto, conforme se ordenó en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha 10 de junio de 2021.

NOTIFIQUESE.

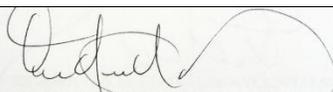


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.